



CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE RESCATE EN PISTAS Y ASISTENCIA SANITARIA DE TEMPORADA DEL BONO DE TEMPORADA DE SKI PIRINEOS

1. A los efectos de las presentes Condiciones Generales, los términos relacionados A continuación, siempre que se transcriban con sus letras iniciales en mayúscula, tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

- a) Parte/s: significa ARAMÓN, ASTÚN, CANDANCHÚ y/o el Cliente.
- b) ARAMÓN: significa ARAMÓN MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A. o cualquier sociedad del grupo empresarial ARAMÓN que sea titular o gestione las estaciones de esquí y montaña de Formigal-Panticosa, Javalambre, Valdelinares y Cerler.
- c) CANDANCHÚ: significa EXPLOTACIONES TURÍSTICAS DE CANDANCHÚ, S.A., sociedad titular de la estación de esquí y montaña de Candanchú.
- d) ASTÚN: significa ESTACIÓN INVERNAL VALLE DE ASTÚN, S.A., sociedad titular de la estación de esquí y montaña de Astún.
- e) Cliente: significa cualquier persona que, ostentando la condición de “consumidor” o “usuario” en los términos de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, formalice un contrato de compraventa de uno o más Bonos en sus distintas modalidades y que, adicionalmente, puede resultar ser el titular de uno de ellos.
- f) Bono: significa el bono de temporada “Bono Ski Pirineos”
- g) Tarjeta o Tarjeta Soporte: significa la tarjeta de material plástico que constituye el título habilitante para disfrutar de los servicios y actividades detallados en las presentes Condiciones Generales a resultas de la adquisición un Bono.
- h) Estaciones: significa cualquiera de las estaciones de esquí y montaña de Formigal-Panticosa, Javalambre, Valdelinares, Cerler, Astún o Candanchú.
- i) Temporada o Temporada de Esquí: cada una de las temporadas de esquí que se desarrollan en las Estaciones.
- j) Condiciones Generales: significa las presentes Condiciones Generales de Adquisición



y Uso del Bono.

2. El Cliente (i) declara haber tenido acceso a las presentes Condiciones Generales con carácter previo a la contratación de la asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos por haberle sido facilitadas y/o puestas a su disposición en las páginas web www.aramon.com, www.astun.com y/o www.candanchu.com, en cualquiera puntos de venta y atención al cliente de ARAMÓN, ASTÚN y CANDANCHÚ y/o en las oficinas de ARAMÓN, ASTÚN y CANDANCHÚ (ii) acepta expresamente su incorporación al contrato de la asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos y su sometimiento a las mismas desde el mismo momento de su formalización mediante la contratación de asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos como parte integrante y necesaria de dicho contrato de prestación de servicios.

3. El servicio de rescate en pistas y asistencia sanitaria de temporada es un servicio que puede contratarse por el Cliente que adquiera un bono Ski Pirineos en las categorías de edad chiquitín o súperveterano con carácter complementario a la adquisición del Bono. De conformidad con lo anterior, la duración del servicio de rescate en pistas y asistencia sanitaria de temporada contratado será la misma que la del Bono, es decir, por toda la Temporada de Esquí para la que se hubiese contratado.

4. Es condición de validez su contratación en el mismo momento de adquisición del Bono.

5. El precio de adquisición de la asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos es de cuarenta y nueve euros (49€) IVA incluido.

6. La asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos incluye:

Servicio o seguro de rescate en pistas y asistencia sanitaria de urgencia en los términos siguientes:

- Rescate y primeros auxilios por personal cualificado de las estaciones en aquellas pistas de esquí de las Estaciones que se encuentren abiertas en el momento en que se produzca el accidente.
- Evacuación al dispensario médico de la Estación y prestación de asistencia sanitaria ambulatoria de urgencia por parte del personal sanitario perteneciente a las Partes o a la entidad con la que las Partes puedan haber subcontratado el servicio o seguro de asistencia sanitaria en pistas.
- En su caso, traslado en ambulancia hasta el hospital o centro médico más cercano, a criterio del facultativo del dispensario de la Estación.



El recurso al servicio público de evacuación y transporte sanitario, conforme a las necesidades asistenciales que se requieran en cada caso, se sujetará a las condiciones que pueda fijar en cada momento la Administración Pública titular del servicio.

En caso de que el titular del Bono Ski Pirineos de las categorías “chiquitín” o “superveterano” no contrate asistencia sanitaria de temporada Ski Pirineos o en el supuesto de producirse el accidente en un punto de las Estaciones fuera de pistas, en pista cerrada o bajo régimen especial de acceso, los gastos que ocasione la prestación del citado servicio correrán a cargo del accidentado y le serán facturados por la entidad que presta el servicio en la Estación de que se trate o la compañía titular de la Estación en la que tenga lugar el accidente.

La información sobre los precios y condiciones del rescate en pistas y de la asistencia sanitaria, en caso de no contratar el servicio de rescate en pistas y asistencia sanitaria de temporada, están a disposición de los Clientes y otros usuarios en las páginas web www.aramon.com, www.astun.com y/o www.candanchu.com, en cualesquiera puntos de venta y atención al cliente de ARAMÓN, ASTÚN y CANDANCHÚ y/o en las oficinas de ARAMÓN, ASTÚN y CANDANCHÚ.